Proceso No. :	IMC 03-007-2026	**Tipo de informe de verificación:**	☒ Preliminar	☐ Definitivo
Objeto:	*"Servicio de Mantenimiento preventivo y/o correctivo del mobiliario, persianas y archivo de las sedes a cargo de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado".*			

De conformidad con los informes de verificación de requisitos habilitantes y ponderacion de la propuestas realizados por el Comité Evaluador, el consolidado del informe de evaluación es el siguiente:

I. Verificación de requisitos habilitantes y de ofrecimiento técnico

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CAPACIDAD RESIDUAL	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO DE LA PROPUESTA	OFERTA ECONÓMICA	RESULTADO
1	**GLOBAL ACTIONS SAS**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**CUMPLE**	**CUMPLE CON OBSERVACIONES**	**NO HABILITADO – EN TRASLADO PARA SUBSANAR**

OBSERVACIONES:

En el proceso **IMC-03-007-2026**, se presentaron siete (7) propuestas. Para la revisión de estas, se tiene en cuenta lo señalado en el numeral 3.3 EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES del Anexo No. 3 CONDICIONES ADICIONALES DE REQUISITOS HABILITANTES Y OTROS ASPECTOS DEL PROCESO., que establece lo siguiente:

> *"3.3. EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES*
> *El Comité Evaluador dentro del término establecido en el cronograma del proceso revisará las ofertas económicas y* ***verificará que la de menor precio cumple*** *con las condiciones de la Invitación y realizará las correcciones aritméticas a que haya lugar.* ***Si ésta no cumple*** *con las condiciones establecidas en los anexos del presente proceso, la Entidad* ***debe verificar el cumplimento de estos requisitos con el segundo mejor precio, y así sucesivamente****, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015".* (negrita fuera de texto)

En desarrollo de la evaluación económica, el Comité Evaluador procedió a verificar las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II, conforme a lo establecido en el numeral "*Evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes*" del Anexo No. 3 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, efectuando las correcciones aritméticas a que hubo lugar.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció que la oferta presentada por **JOTA EVOLUCIÓN S.A.S**. contiene una inconsistencia en la estructuración del valor del contrato, al diligenciar un valor inferior al establecido como presupuesto oficial, lo cual altera la determinación del precio total de la oferta en la plataforma. En consecuencia, la oferta no es la de menor valor real ofertado dentro del proceso.

Por lo anterior, una vez realizadas las correcciones correspondientes, se identifica que el proponente **GLOBAL ACTIONS S.A.S.** presenta el menor precio válido, razón por la cual se procedió a continuar con la verificación de su propuesta conforme al orden de elegibilidad.

Es así como al evaluar al proponente **GLOBAL ACTIONS SAS.,** identificado con NIT 901367770-7, ubicado en primer puesto en orden de elegibilidad, se evidencia que NO CUMPLE con todos los requisitos habilitantes técnicos y jurídicos de la oferta económica establecidos para el proceso de Invitación de Mínima Cuantía IMC No. 03-007-2026 y deberá subsanar en el término de un (1) día hábil lo detallado a continuación:

- Debe aportar certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) vigente para dar por acreditado el cumplimiento del requisito habilitante. Se aportó certificado con fecha consulta: 14/12/2025 y con fecha de vigencia hasta el 15 de marzo de 2026. En consecuencia, se requiere aportar certificado REDAM vigente.
- Justificación de la Propuesta Económica: En relación con lo dispuesto en el Anexo No. 2 - Precios de Referencia, se requiere que el proponente justifique debidamente que su propuesta económica no es artificialmente baja, tal como lo exige la normatividad colombiana sobre contratación pública. Para ello, es necesario que se presente información clara, verificada y documentada que respalde que los valores ofertados no corresponden a una propuesta anormalmente baja, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normativas aplicables en este tipo de procesos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad concede al proponente un término de un (1) día hábil para la presentación de los documentos subsanables y la justificación del precio ofertado, término que corresponde al plazo máximo señalado en el requerimiento y tiene carácter preclusivo. En consecuencia, el no aporte de la documentación requerida dentro de dicho término dará lugar al rechazo de la propuesta, sin que haya lugar a prórrogas o nuevos requerimientos, conforme a la normativa vigente y en garantía de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

Resultado: **NO HABILITADO – EN TRASLADO PARA SUBSANAR**

Firmado en Bogotá D.C., el día 14 de mayo de 2026.

Aspectos Técnicos:	Aspectos Jurídicos:
Nombre: NATHALY RIVEROS PARRA Funcionaria División Administrativa y Financiera Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado.	Nombre: SILVIA NATALIA FORERO ALDANA Funcionaria División Administrativa y Financiera Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado.